ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**
FECHA	**OCTUBRE 2026**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DESPACHO DEL ALCALDE**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*. En atención con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, que define los principios de la función administrativa, al servicio de los intereses generales y que se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315 de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 además de lo que antecede a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

La ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", reguló el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. Al mismo tiempo que definió lo siguiente:

> "[...]
>
> e) Publicar o divulgar. Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión [...]"

También, en el Título II DE LA PUBLICIDAD Y DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN ARTÍCULO 7. Disponibilidad de la Información; señala que: *"En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, éstos deberán*

proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten."

De esta manera, se identifica que la Entidad debe mantener informada a la comunidad, respecto de sus actuaciones o gestiones, en aras de dar cumplimiento a los principios enunciados, además de garantizar el acceso y transparencia a la información, y lo establecido en el marco de la función pública, endosando la información de libre acceso, en los términos establecidos en la ley, y, finalmente, favorecer lo pertinente de dichas actuaciones para adelantar trámites, observaciones, y apreciaciones pertinentes, con coherencia a los procesos de vigilancia y veeduría ciudadana y relacionados.

Cabe mencionar que las telecomunicaciones son una de las formas de presentación de información y comunicación de mayor incidencia y demanda en la actualidad, no solo por su versatilidad, sino por la facilidad de acceso que presenta la cotidianidad, permitiendo a la Administración Municipal, acaparar un amplio público que pueda verificar y participar de las situaciones de interés público municipal. En ese sentido, para Morales, Cauca es importante dar a conocer los proyectos, procesos, actividades, actuaciones jurídicas y demás relacionados, que se implementan y realizan día a día en la Administración Municipal. Por tal motivo, es menester, prudente y válido que se difunda información bajo los principios mencionados, además de la responsabilidad inherente, buscando que dicha información sea comunicada de manera masiva.

Los medios de comunicación, especialmente las tecnologías de la información y los medios digitales, impactan un gran número de personas en tiempo real, razón por la cual, es acertado y preciso que la Administración Municipal cuente con una persona natural, profesional en el área de comunicación social y periodismo, con experiencia laboral mínima de cuarenta y seis meses (46) en el desarrollo de su ejercicio profesional, por lo cual se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios para desarrollo y fortalecimiento de las actividades antes descritas para la Administración Municipal.

Es pertinente señalar que, en el año 2022, Morales, Cauca actualizó su mapa de procesos a través de la resolución 720 del 26 de noviembre, integrando aspectos cruciales como la comunicación pública y la gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones. Este paso representa un avance significativo en la organización y eficiencia administrativa, permitiendo una mejor coordinación entre las diferentes áreas del municipio y facilitando el acceso a la información para los ciudadanos. Con estos cambios, Morales pretende su mejora continúa modernizando su estructura administrativa y potenciando la participación ciudadana a través del acceso oportuno y veraz de la información, además de la transparencia en su gestión, lo cual es fundamental para el desarrollo y bienestar de su comunidad.

Con base en lo anterior, el Municipio de Morales tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas fijadas en el plan de desarrollo.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte la Secretaría de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico del Municipio de Morales, adelantar la contratación de un profesional en

comunicación social y periodismo, con experiencia laboral mínima de cuarenta y seis meses (46), por lo cual se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios para desarrollar las actividades antes descritas.

En la actualidad no se cuenta con personal vinculado a la planta de la entidad para que apoye la necesidad y actividades descritas, requiriéndose la contratación de los servicios de un profesional en comunicación social y periodismo, con experiencia laboral mínima de cuarenta y seis meses (46). Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Las actividades aquí mencionadas hacen parte del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA DIRECCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CAUCA MORALES", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión – BPIN bajo el código 202500000047072, con concepto de viabilidad favorable, según certificación de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico municipal.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

El cual se encuentra debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en coherencia con la estructura de la Clasificación Presupuestal por Programas – CPI.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	CODIGO	UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MORALES
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
PRODUCTO	4599031	Servicio de asistencia técnica
INDICADOR	459903102	c
META A EJECUTAR (CANTIDAD)		1

En consecuencia, el presente proceso contractual contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, en particular al fortalecimiento de los sistemas de información y de la gestión contractual del Municipio de Morales, permitiendo la adecuada administración, registro, seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior fortalece las capacidades institucionales de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico, garantizando eficiencia administrativa, transparencia, oportunidad en la gestión pública,

articulación interinstitucional y una mejor prestación de los servicios a la comunidad del Municipio de Morales.

Plan Anual de Adquisiciones: (PAA):

No. DE LINEA PAA	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO VIGENCIA ACTUAL
	80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA, SEGUIMIENTO Y SOCIALIZACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y CAMPAÑAS DE INTERÉS SOCIAL DE LA ENTIDAD, DE MANERA TRANSVERSAL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA	3 MESES	CCE-16	12.000.000

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) profesional en comunicación social y periodismo, con experiencia laboral mínima de cuarenta y seis (46) meses en su área de ejercicio profesional, actividades relacionadas con su profesión; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: Comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*"

A partir de lo anterior es claro que los servicios de profesionales que se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato,

razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) profesional en comunicación social y periodismo, con experiencia laboral mínima de cuarenta y seis (46) meses en su área de ejercicio profesional, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1016 de 2006 se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Específicamente, respecto la importancia de la comunicación social, se tiene como una herramienta esencial en los procesos de toda entidad u organización, esto en la medida en que somos seres sociales, luego necesitamos estar en permanente comunicación; es de ser conscientes que la comunicación en efecto juega un papel importante en la creación, recreación y consolidación de las instituciones.

> ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN Y PROPÓSITO. La comunicación social y el periodismo tiene como función transmitir información haciendo usos de medios creados específicamente para ello.
>
> ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DEL EJERCICIO PROFESIONAL. La principal misión de la comunicación social y periodismo es trabajar en medios de comunicación, organizaciones sociales y empresariales, agencias de publicidad, mercadeo o estrategias digitales, o en educación, tanto en cargos estratégicos como de implementación, dependiendo de los años de experiencia y el nivel educativo.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1016 de 2006 que adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación. Adopta a quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales, conforme a la ley para efecto de lo cual aportará copia del diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales de comunicación social y periodismo, en el departamento del Cauca existen 3 facultades que ofrecen dicho programa, como la Universidad del Cauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Corporación Universitaria Comfacauca, lo cual genera un gran número de profesionales en dicha carrera profesional. Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios profesionales en Comunicación social y periodismo requeridos.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: profesional en comunicación social y periodismo, con experiencia laboral mínima de cuarenta y seis (46) meses en su área de ejercicio profesional.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA, SEGUIMIENTO Y SOCIALIZACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y CAMPAÑAS DE INTERÉS SOCIAL DE LA ENTIDAD, DE MANERA TRANSVERSAL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	8011160	Servicios de personal temporal

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la gestión y realización de piezas comunicativas, promocionales y/o informativas, de acuerdo con las actividades, programas, proyectos y necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, atendiendo los lineamientos de identidad institucional.

2. Brindar apoyo en la gestión de las redes sociales oficiales como *Community Manager* de las cuentas oficiales de la Alcaldía Municipal de Morales, Cauca, contribuyendo a la construcción, gestión y fortalecimiento de la comunidad digital de Morales, Cauca, mediante la publicación y difusión de información relacionada con las actividades, procesos, programas, proyectos e iniciativas de la Administración Municipal.

3. Apoyar la redacción y elaboración de boletines de prensa, comunicados y/o contenidos informativos que permitan dar a conocer a la comunidad las principales acciones, actividades, programas, proyectos y resultados de las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Morales, Cauca.

4. Apoyar el desarrollo de los consejos de redacción y demás espacios de articulación comunicativa, aportando información pertinente y contribuyendo a la organización, priorización y divulgación de la información suministrada por las diferentes dependencias de la Alcaldía de Morales, Cauca.

5. Apoyar la ejecución y seguimiento al *plan de comunicaciones de la Administración Municipal,* y planes de acción relacionados, en aras de auditar las actividades, avances y resultados, así como la gestión intersectorial del Ente Territorial.

6. Apoyar el seguimiento de metas e indicadores relacionados con los planes, programas y proyectos de la Secretaria de Planeación con base en la aplicación de conocimientos propios de la auditoría en salud, para favorecer el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan Territorial de Salud.

7. Desarrollar las actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas.

8. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.

3.2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado
2. Ejercer la supervisión del contrato

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el 26 de diciembre desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y a publicar en la sección -7 "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato a celebrar es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con recursos de inversión.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad.

Asi mismo, la Secretaria de Planeación e infraestructura con la firma en el presente estudio certifica que el método para estipular el valor del presente contrato y sus honorarios se encuentra conforme al análisis del mercado para las actividades profesionales que se van a contratar. Dentro del cual y adicionalmente de haber tenido en cuenta los estudios y experiencia del futuro contratista como los honorarios fijados por el Municipio, se informa que también se ha tenido en cuenta las circunstancias especiales del Municipio para prestar servicios. Razón por la cual, es de responsabilidad exclusiva de quien firma el presente estudio tal justificación.

4.1 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), por concepto de honorarios, de la siguiente manera: TRES (03) actas parciales, cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Morales - Cauca.

5.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Morales - Cauca.

6. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO a través del jefe de la Oficina Asesora Jurídica podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTIAS QUE SE EXIGIRAN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se efectuó la verificación y la presente contratación se encuentra exenta)

MARÍA ALEXANDRA JIMÉNEZ PÉREZ
Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico
Municipio de Morales Cauca

Proyectó y aprobó: María Alexandra Jiménez Pérez - Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico